



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-2610900 I

Bando:

Prohibición de lanzamientos de petardos y artificios pirotécnicos

Ante la proximidad de las fiestas de agosto, con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana en un contexto marcado por los incendios y altas temperaturas; y en uso de la facultad que me está concedida por la letra e) del no 1 de Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente Bando se comunica la prohibición de lanzamiento de petardos y artificios pirotécnicos.

La infracción de lo dispuesto en el presente Bando podría ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 N, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en las cuantías que establece el artículo 141 de esta ley, en función de la tipificación de la infracción: leve: hasta 750 €; grave: hasta 1.500 € y muy grave: hasta 3.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Pascual Ugarte Marrón